



Convenio de Colaboración para llevar a cabo la “**Impresión de la obra: La biodiversidad de Durango: Estudio de Estado**”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez y por la otra parte el Gobierno del Estado de Durango a través de la **Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente**, en lo sucesivo “**LA SECRETARÍA**”, representada por su Titular, el Lic. Jaime Rivas Loaiza, y el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, **Secretario de Finanzas y de Administración**, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Lija Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2 El **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador del Estado de Durango, y cuenta con facultades para celebrar el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



PARA TODOS
Dgo

- Administración Pública del Estado de Durango; 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, y le corresponde, como responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.
- II.3** El Lic. **Jaime Rivas Loaiza**, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador del Estado de Durango, y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango; 8 y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y le corresponde cumplir y observar la exacta aplicación de la Legislación, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable de los recursos naturales y el equilibrio ecológico de competencia estatal.
- II.4** Para los efectos legales del presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ferrocarril No. 109, Anexo Vivero Sahuatoba, en la Ciudad de Durango, Durango, Código Postal 34070.
- III.** Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente instrumento es establecer los acuerdos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para llevar a cabo la “**Impresión de la obra: La biodiversidad de Durango: Estudio de Estado**”, en adelante “**LA OBRA**”.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA CONABIO**” se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar “**LA OBRA**” diseñada, para su impresión y distribución, la cual debe incluir los logotipos de “**LAS PARTES**” en portada y portadilla;



- 2) Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, **“LA OBRA”** editada a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de firma del presente instrumento en un archivo PDF de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset;
- 3) Revisar y autorizar las pruebas plotter (Galeras) de la primera edición de **“LA OBRA”**, en conjunto con **“LA SECRETARÍA”**;
- 4) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) de **“LA OBRA”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como realizar los depósitos legales de los ejemplares de **“LA OBRA”** ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión; y
- 5) Difundir, publicar y distribuir la primera edición de **“LA OBRA”** en soporte impreso y electrónico conforme a lo establecido en el presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar la impresión de la primera edición de **“LA OBRA”** conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente instrumento, dentro de un término de 3 (Tres) meses siguientes a que **“LA CONABIO”** le entregue la versión digital definitiva de **“LA OBRA”**, por sí o por terceros;
- 2) Revisar y autorizar las pruebas plotter (Galeras) de la primera edición de **“LA OBRA”**, en conjunto con **“LA CONABIO”**;
- 3) Aportar los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos;
- 4) Entregar a **“LA CONABIO”** en su domicilio la totalidad de los ejemplares de **“LA OBRA”** que se establecen en la cláusula Séptima, dentro del término de 30 días siguientes a la impresión de **“LA OBRA”**; y
- 5) Difundir, publicar y distribuir la primera edición de **“LA OBRA”** en soporte impreso y electrónico conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Tercera.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA CONABIO”** y **“LA SECRETARÍA”** son titulares de los derechos patrimoniales de la compilación de **“LA OBRA”**.

Cuarta.- Titularidad de los Derechos Conexos de “LA OBRA”.

“LAS PARTES” convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **“LA OBRA”** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **“LA CONABIO”**, quien contará con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor le convenga **“LA OBRA”** editada.



Quinta. Página Legal.

“LAS PARTES” acuerdan que la página legal de “LA OBRA” incluirá entre otros datos, los siguientes:

Derechos Editoriales

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
Año de la primera edición: 2015

Sexta.- Tiraje y Características de la edición.

“LAS PARTES” acuerdan que el tiraje de la primera edición de “LA OBRA” será de 2000 (Dos mil) ejemplares, en idioma español, y tendrá las siguientes características que podrán modificarse si así lo deciden “LAS PARTES”:

- a) Tamaño: 20.5x27;
- b) Número de tintas interiores: 4x4;
- c) Número de tintas de forros: 4x0;
- d) Tipo de papel de interiores: Couché semimate 130 grs;
- e) Tipo de papel de forros: Couché brillante 300 grs laminado mate; y
- f) Tipo de encuadernación: rustica cosida.
- g) Reproducción y Forro de CD-ROM interactivo que acompañe a cada ejemplar.

Séptima.- Repartición del tiraje de “LA OBRA”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera edición de “LA OBRA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) “LA SECRETARÍA” entregará a “LA CONABIO” 500 (Quinientos) ejemplares para su distribución por sí o por terceros; y
- b) “LA SECRETARÍA” conservará 1500 (Mil quinientos) ejemplares para su distribución por sí o por terceros.

Octava.- Promoción, difusión y distribución al público de “LA OBRA” en soporte impreso.

“LAS PARTES” por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de “LA OBRA”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirá los ejemplares que le correspondan en México y, de serle posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

Novena.- Costo de Recuperación.

“LAS PARTES” acuerdan que el costo de recuperación por cada ejemplar de la primera edición de “LA OBRA”, será establecido por “LAS PARTES” al concluir la impresión, y ninguna de “LAS PARTES” podrá ofrecerlo a un precio mayor.



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



Dgo TODOS

Décima.- Publicación y Distribución de “LA OBRA” en soporte Electrónico.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “LA OBRA” editada, en soporte electrónico sin fines comerciales, en su página de Internet y otras donde colaboren, sin necesidad de autorización de su contraparte.

Décima Primera.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA SECRETARÍA” se designa al Subsecretario de Medio Ambiente, C.P. Hugo Roberto Flores Peters.
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz.

Décima Segunda.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo entre “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

Décima Tercera.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Décima Cuarta.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Quinta.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento será de 30 (treinta) meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio o hasta agotar los ejemplares de “LA OBRA” para su distribución al público.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.



Décima Séptima.- Rescisión.

“**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “**LAS PARTES**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “**LAS PARTES**” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Octava.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “**LAS PARTES**” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “**LAS PARTES**” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Novena.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2017.



CONABIO
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



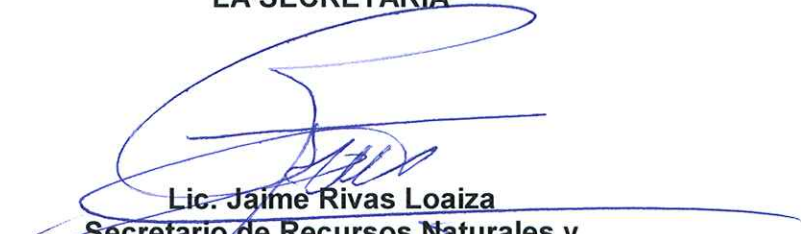
PARA TODOS
Dgo

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA SECRETARÍA”



Lic. Jaime Rivas Loaiza
Secretario de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de
Administración

**Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO”**



Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

**Responsable de Seguimiento de “LA
SECRETARÍA”**



C.P. Hugo Roberto Flores Peters
Subsecretario de Medio Ambiente

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Específico de Colaboración** para llevar a cabo la **“Impresión de la obra: La biodiversidad de Durango: Estudio de Estado”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente**, a los 20 días del mes de junio del 2017.